

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3739

**ANT.:** Oficio SIR N.º 149 de 27 de abril de 2016.

**MAT.:** Resuelve.

**REF.:** Quiebra Martel y Córdova Limitada S.A.

**SANTIAGO, 22 de junio de 2016.**

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el Libro IV del Código de Comercio; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Tra N.º 120949/30/2016 de 11 de mayo 2016, que nombra Jefa del Departamento de Fiscalización en calidad de suplente; y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de diciembre de 2015, mediante Oficio SIR N.º 4245, se le instruyó al síndico señor Carlos Parada Abate informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, respecto de las siguientes materias: (i) monto del crédito laboral verificado, detalle de los pagos efectuados y su documentación de respaldo; (ii) saldo pendiente de pago del crédito laboral; (iii) detalle de los pagos efectuados de las cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas y documentación de respaldo; (iv) conciliación de bienes muebles incautados en la quiebra y aquellos efectivamente realizados a la fecha y detalle de los fondos ingresados a la masa por dicho concepto; (v) fondos disponibles en la quiebra; y, (vi) posibilidad de proceder a un pago administrativo o reparto de fondos, indicando fecha probable de pago.

2. Que, con fecha 1 de marzo de 2016, mediante Oficio SIR N.º 857 se le reiteró la instrucción precedente, otorgándosele un nuevo plazo de 5 días hábiles para remitir respuesta.

3. Que, revisados los antecedentes, consta que a la fecha el síndico señor Carlos Parada Abate no ha remitido respuesta a los oficios antes señalados, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma ley.

4. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 149 de 27 de abril de 2016, se representó al referido síndico la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 4245 y 857 antes señalados, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia, el síndico señor Carlos Parada Abate no presentó

descargos ni aportó antecedentes respecto de las infracciones representadas mediante el referido Oficio SIR N.º 149.

6. Que, para determinar la sanción específica se consideró que la inobservancia a las instrucciones dictadas por esta Superintendencia, se mantiene a la fecha. Asimismo se apreció la reiteración en el incumplimiento a las referidas instrucciones.

#### **RESUELVO:**

**1. SANCIÓNASE** al síndico señor Carlos Parada Abate, cédula nacional de identidad N.º 7.516.380-0, domiciliado en Cerro El Plomo N.º 5420, oficina 908, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 4245 de 7 de diciembre de 2015 y 857 de 1 de marzo de 2016, con multa de 10 unidades de fomento.

**2. COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

**3. INSTRÚYESE** al síndico señor Carlos Parada Abate a informar dentro del plazo de 5 días hábiles, respecto a las materias señaladas en el considerando 1. de la presente resolución.

**4. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Carlos Parada Abate.

**Anótese, comuníquese y archívese,**

  
  
**ÚRSULA RETAMAL MARQUEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO (S)**

**PVL/MAA**

**DISTRIBUCION:**

Señor Carlos Parada Abate

Síndico de quiebras

Correo: cparada@ccs-ecmg.cl

Presente

Secretaría

Archivo